

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Suraye Zaglul		
<b>Fecha/hora gestión</b>	12/12/2022 12:15	<b>Fecha/hora resolución</b>	12/12/2022 15:34
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072022000000705
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad		
<b>Número de procedimiento</b>	2022PP-000283-0000200001	<b>Nombre Institución</b>	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>Descripción del procedimiento</b>	ADQUISICION DE LECTORES OPTICOS DE PUERTO USB		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122022000000393	24/11/2022 14:28	MARCO VINICIO BRENES BRENES	MARCO VINICIO BRENES BRENES	Rechazo de plano	Rechazado por monto
<b>Resultado del acto final</b>	No aplica				

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

- I. Que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós el señor Marco Vinicio Brenes Brenes presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación del Procedimiento por principios No. 2022PP-000283-0000200001 promovido por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
- II. Que mediante auto de las nueve horas treinta y nueve minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, esta División solicitó el expediente administrativo del concurso, lo cual fue atendido mediante escrito del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Hechos probados

Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.co.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada, así como la existente en el expediente de apelación, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Administración promovió un procedimiento por principios, bajo la modalidad de cantidad definida para la adquisición de lectores ópticos de puerto USB (ver en [2. Información de Cartel] / 2022PP-000283-0000200001 [Versión Actual]/ Ingreso del pliego de condiciones / [1. Información general] en [https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_COQ603.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00)). **2)** Que la Administración adjudicó la contratación a la empresa CC Instrumentación Industrial, S.A. por un monto de USD 21.413,5 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación- Consultar/ Acto de adjudicación/ Información de Adjudicatario - [Partida 1] en [https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_COQ623.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&adjuSeqno=812593-&isPopup=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&adjuSeqno=812593-&isPopup=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F)). **3)** Que la Administración publicó la adjudicación el 24 de noviembre de 2022 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación - Consultar/ Acto de adjudicación - Información de Publicación en [https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_COQ610.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&cartelCate=1](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ610.jsp?cartelNo=20221003930&cartelSeq=00&cartelCate=1)).

#### 5.2 - Recurso 8122022000000393 - MARCO VINICIO BRENES BRENES

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite al expediente de apelación a efectos de lo indicado por el recurrente.

## Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazado de plano

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer el recurso.** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala en la parte que interesa que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta”*. Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, entre otras cosas, dispone: *“Artículo 187.- Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. (...)”* Por su parte la resolución R-DC-00020-2022 de las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, emitida por el Despacho Contralor y publicada en el Alcance No. 39 a la Gaceta No. 36, del 23 de febrero de 2022, indica en el Por Tanto III: *“III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL) la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de quinientos cuarenta y cuatro millones de colones (¢544.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos cincuenta millones de colones (¢350.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución”* (resaltado es del original). Aplicando lo anterior al caso concreto se tiene que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. promovió un procedimiento por principios por cantidad definida, el cual fue adjudicado por la suma de US 21.413,5 (hechos probados 1 y 2). De esta forma, de conformidad con la resolución antes citada, sea la R-DC-00020-2022, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. se encuentra en el estrato A, por lo que la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, cuando no es obra pública, como el caso de marras, es a partir de trescientos cincuenta millones de colones (¢350.000.000,00). Así las cosas, siendo que el monto de adjudicación del concurso fue de US 21.413,5 el cual, al tipo de cambio del 24 de noviembre anterior (fecha de publicación del acto de adjudicación) (hecho probado 3) que fue ¢611,59 (según el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica), asciende a la suma de ¢13.096.282,46, es claro que el monto no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibles en razón de la cuantía.

## 6. Aprobaciones

Encargado	ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/12/2022 14:09	Vigencia certificado	17/06/2020 12:16 - 16/06/2024 12:16
DN Certificado	CN=ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROBERTO JOSE, SURNAME=RODRIGUEZ ARAICA, SERIALNUMBER=CPF-01-0848-0516		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/12/2022 15:23	Vigencia certificado	18/05/2021 15:14 - 17/05/2025 15:14
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/12/2022 15:34	Vigencia certificado	19/06/2020 08:51 - 18/06/2024 08:51
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	15/12/2022 23:59		
Número resolución	R-DCA-SICOP-00674-2022	Fecha notificación	12/12/2022 15:39